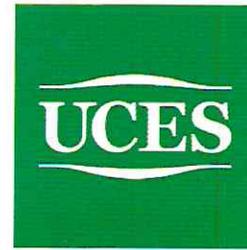




RG/ACC/095/2024



269

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, ARGENTINA**, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "UCES", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. GASTÓN ALEJANDRO O'DONNELL, ASISTIDO POR EL VICERRECTOR DE EVALUACIÓN UNIVERSITARIA, DR. JOSÉ LUIS FLIGUER; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "**UCES**":

- I. Que es una Universidad constituida conforme a la legislación de la República Argentina, como demuestra el expediente N°1612657 de la entidad "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES" aprobado por la Inspección General de Justicia, resolución I.G.J. N°1000306 con fecha 13 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Escribano Eduardo H. Plaetsier titular del registro 528 de Capital Federal.
- II. Que su representante el Dr. Gastón Alejandro O'Donnell, Rector de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, en virtud de su nombramiento de conformidad con la reforma de estatutos de UCES, escritura número ciento treinta y tres, elaborada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el doce de diciembre de dos mil once. A la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.
- III. Que son fines de esta institución, promover el desarrollo académico, de los integrantes de ambas Casas de Estudios firmantes, por medio de actividades propias y a fines con este propósito.
- IV. Que designan como responsable para la ejecución de este convenio el Vicerrector de Evaluación Universitaria el Dr. José Luis Fliguer.
- V. Que para efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paraguay 1239, código postal C1057AAB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y su NIF/CIF (CUIT) es 30-68990200-2.

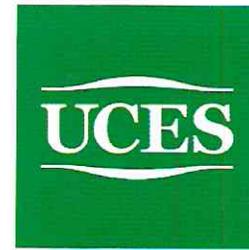
Dr. GASTÓN A. O'DONNELL
Rector
Universidad de Ciencias Empresariales
y Sociales (UCES)

Declara "**UDEG**":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

José Luis Fliguer
Vicerrector de Evaluación Universitaria
Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales

SA



- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al Rector del Centro Universitario del Sur, o persona en quien delegue funciones.
- VII. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado y de personal académico, en sus modalidades presencial y/o virtual.

Intercambio de Estudiantes de Licenciatura y Posgrado

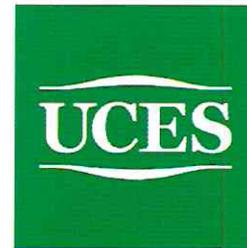
SEGUNDA. Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de los estudiantes quedará a discreción de la institución receptora.


ROSALVA G. DONNELL
Rector
Universidad de Ciencias Empresariales
y Sociales (UCES)

TERCERA. Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

CUARTA. Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la institución receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su institución de origen.


José Luis Fliguer
Vicerector de Evaluación Universitaria
Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales



La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éste su sueldo.

DÉCIMA QUINTA. Los académicos que participen dentro del presente convenio deberán realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que se les autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo de su estancia en la institución receptora.

DÉCIMA SEXTA. Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio que se generen, tales como gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

DÉCIMA SÉPTIMA. Ambas partes acuerdan que el personal docente que participe en el presente programa de intercambio mantendrá su relación laboral con su institución de origen.

DÉCIMA OCTAVA. La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su estancia en dicha institución, una constancia de las actividades docentes realizadas.

Disposiciones comunes

DÉCIMA NOVENA. Los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara y los ofrecidos por sus Entidades Productivas, como ejemplo, el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex, no están incluidos en el presente convenio de intercambio de estudiantes y personal académico.

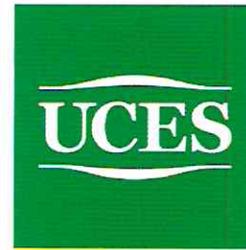
VIGÉSIMA. Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso "UCES", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, comenzará a surtir efectos a partir de la última firma. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Los estudiantes o miembros del personal académico que ya hayan sido aceptados por las Partes antes del vencimiento o, en su caso, rescisión del presente convenio, no serán afectados y se les permitirá concluir su estancia en la institución receptora.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

José Luis Fliguer
Vicerrector de Evaluación Universitaria
Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales

Dr. GASTÓN A. O'DONNELL
Rector
Universidad de Ciencias Empresariales
y Sociales (UCES)



VIGÉSIMA TERCERA. Ninguna de las cláusulas del presente ni el convenio en su conjunto se interpretará en el sentido de constitución de asociación o sociedad alguna, sea regular o irregular. Cada una de las partes es único y exclusivamente responsable de sus actos y/u omisiones.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 28 MAY 2024

Lugar: Buenos Aires, Argentina

Fecha: 21/08/2024

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL


DR. JOSÉ GUADALUPE SALAZAR ESTRADA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

TESTIGO

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES


Dr. GASTÓN A. O'DONNELL
Rector
Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES)

DR. GASTÓN ALEJANDRO O'DONNELL
RECTOR


José Luis Fliguer
Vicerrector de Evaluación Universitaria
Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales

DR. JOSÉ LUIS FLIGUER
VICERRECTOR DE EVALUACIÓN UNIVERSITARIA